

GERENCIA

TE VILLA

## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 847-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de Octubre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Documento Nº 14276-2015 de fecha 13.07.2015, presentado por Maura Salinas, el Oficio Nº 184-2015-EF/38.01, de fecha 26.02.2015, del Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe Nº 61-2015-HVS-GDEL/MVES, el Informe Nº 209-2015-GDEL/MVES de fecha 15.10.2015, y:

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento Nº 14276-2015 de fecha 13.07.2015, Maura Salinas, solicita el Levantamiento de Hipoteca, constituida a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el predio ubicado en la Mz. "N" Lote 17 Sector 03 Grupo 07 del Distrito de Villa El Salvador, respecto al préstamo dinerario otorgado a Ernesto Andrés Muñante Rosas y Maura Salinas, que fue cancelado, según lo indica el Oficio Nº 184-2015-EF/38.01, de fecha 26.02.2015, de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc - Ley Nº 29625, del Ministerio de Economía y Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador;

Que, mediante Informe Nº 61-2015-HVS-GDEL/MVES, remitido con Informe Nº 209-2015-GDEL/MVES de fecha 15.10.2015, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, comunica que de la revisión efectuada a su acervo documentario, no se encuentran originales o copias del expediente primigenio que dio origen al préstamo dinerario otorgado a Ernesto Andrés Muñante Rosas y Maura Salinas, en el marco del Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador;

Que, el numeral 153.4 del Art. 153° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo,(...) se aplicaran en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140° del Código Procesal Civil" el cual indica: "(...)De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder(...)";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la / Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXTRAVIADO el expediente administrativo primigenio que dio origen al préstamo dinerario otorgado a Ernesto Andrés Muñante Rosas y Maura Salinas, respecto a la hipoteca constituida a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el predio ubicado en la Mz. "N" Lote 17 Sector 03 prupo 07 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la RECOMPOSICIÓN del expediente administrativo primigenio que dio origen al préstamo dinerario otorgado a Ernesto Andrés Muñante Rosas y Maura Salinas, respecto a la hipoteca constituida a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el predio ubicado en la Mz. "N" Lote 17 Sector 03 Grupo 07 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica para Procedimientos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a fin de iniciar las investigaciones respectivas y se determinen las responsabilidades que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad definia El Salvador

ROSANIO CELTITA CASAS CAUTI

RECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distribil De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCAUDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia